

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda y logotipo, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS IVONEE ROA ANAYA PARA LLEVAR A CABO FUNCIONES DE MAGISTRADA EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, III, IV, XIX y XXI, así como el 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados instituirán Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Asimismo, prevé que es competencia de los tribunales dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México vigente, el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de este ordenamiento.

**V.** Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV, XIX y XXI, relativas a velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; aprobar la suplencia de las y los Magistrados Regionales o de Sección, cuando las ausencias sean de uno y hasta quince días; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como distribuir cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinarias y de las Salas Especializadas.

**VI.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 210 de cinco de julio del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la Sección Tercera, Tomo CCIV, Número 3, aprobó el

nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designa a la Maestra América Elizabeth Trejo de la Luz como Magistrada de la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por el término de diez años.

**VII.** Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, en su sesión extraordinaria número uno, celebrada a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco, adscribió a la Magistrada Maestra América Elizabeth Trejo de la Luz, a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en la Sección Primera, Tomo CCXIX, Número 37.

**VIII.** Que derivado de la segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se tuvo a bien elegir a la Maestra América Elizabeth Trejo de la Luz, como Magistrada de Jurisdicción Consultiva del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**IX.** Ante tal contexto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dar continuidad a las funciones de la Segunda Sección de la Sala Superior, en términos de los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO", aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral QUINTO, aprobada en la sesión extraordinaria número nueve de tres de julio de dos mil diecinueve, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva; la Junta designa a la Secretaria General de Acuerdos Ivonee Roa Anaya, para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la Secretaria General de Acuerdos Ivonee Roa Anaya para llevar a cabo funciones de Magistrada en la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** Para el desempeño de sus atribuciones de la Secretaria General de Acuerdos Ivonee Roa Anaya, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en la Sección Quinta de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en la Magistratura de la Segunda Sección de la Sala Superior que se le designa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La servidora pública Ivonee Roa Anaya volverá a su cargo de origen, una vez que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente que cubra la titularidad de la Magistratura, en términos de lo que contempla el artículo 77, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio a la Secretaria General de Acuerdos Ivonee Roa Anaya y a la Segunda Sección de la Sala Superior.

Dado en la sesión extraordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).**